

T3170

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PCV / KSS


**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA FUNDACIÓN
CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**

EXENTA N° 2952

VALPARAÍSO, 20-12-2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.395 sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2022; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1 y 27 del artículo 3°, en relación con los artículos 7° y 9°, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños y jóvenes" (en adelante también "el Programa", "Cecrea" o "Centros de creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de niños, niñas y jóvenes, conforme la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace. Asimismo, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Que de acuerdo a lo previsto en la letra a) del artículo 3° de la precitada resolución N°311, el Programa contempla entre sus componentes "Actividades de asociatividad e intercambio", con cargo al cual se financiarán todas aquellas actividades que faciliten una adecuada estrategia de conectividad que permita compartir información, modelos y gestiones entre regiones, destinadas al desarrollo de una red de asociatividad e intercambio. En el marco de este componente se autorizan gastos para desarrollo de mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos —entre otras instancias— que promuevan la asociatividad y el trabajo colaborativo. Para dichas instancias se contempla el financiamiento de traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación, traslados internos), si así se requiere, para terceros. Asimismo, pueden solventarse desembolsos para contratación de expertos y especialistas en temas de derecho de infancia y otros que puedan ser pertinentes para el trabajo con niñas, niños y jóvenes y el funcionamiento de los Centros de creación.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda (en adelante "la Fundación") es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, a través –entre otros medios- de la realización y organización de un programa de mediación, de capacitación, de formación cultural, artística y técnica, como cursos, talleres, conferencias y otras instancias similares. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación está facultada para celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.

Que en el marco de lo expuesto, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Fundación han acordado aunar esfuerzos y coordinar acciones dirigidas a organizar y financiar colaborativamente diversas actividades para la reflexión sobre derechos de infancia en relación con la arquitectura y el urbanismo en el marco de la XXII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile a realizarse en el espacio Centro Cultural Palacio de la Moneda, para lo cual celebraron el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que viene en aprobarse administrativamente mediante la dictación de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

Con fecha 02 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaría, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda (en adelante "la Fundación"), RUT N°65.483.190-4, representada por su director ejecutivo Pablo Brugnoli Errázuriz, ambos con domicilio en Plaza de la Ciudadanía N°26, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que conforme a lo establecido en los numerales 1 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 2° Que a su vez, la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños y jóvenes" (en adelante también "el Programa", "Cecrea" o "Centros de creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de niños, niñas y jóvenes, conforme la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace. Asimismo, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

- 3° Que de acuerdo a lo previsto en la letra a) del artículo 3° de la precitada resolución N°311, el Programa contempla entre sus componentes "Actividades de asociatividad e intercambio", con cargo al cual se financiarán todas aquellas actividades que faciliten una adecuada estrategia de conectividad que permita compartir información, modelos y gestiones entre regiones, destinadas al desarrollo de una red de asociatividad e intercambio. En el marco de este componente se autorizan gastos para desarrollo de mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos –entre otras instancias- que promuevan la asociatividad y el trabajo colaborativo. Para dichas instancias se contempla el financiamiento de traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación, traslados internos), si así se requiere, para terceros. Asimismo, pueden solventarse desembolsos para contratación de expertos y especialistas en temas de derecho de infancia y otros que puedan ser pertinentes para el trabajo con niñas, niños y jóvenes y el funcionamiento de los Centros de creación.
- 4° Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, a través –entre otros medios- de la realización y organización de un programa de mediación, de capacitación, de formación cultural, artística y técnica, como cursos, talleres, conferencias y otras instancias similares. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación está facultada para celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.
- 5° Que en el espacio Centro Cultural Palacio de la Moneda, a comienzos del año 2023 tendrá lugar la XXII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile, instancia en cuyo marco las partes acuerdan organizar y financiar colaborativamente diversas actividades para la reflexión sobre derechos de infancia en relación con la arquitectura y el urbanismo, en los términos estipulados en el clausulado siguiente.

PRIMERO: Objeto y actividades.

Por el presente instrumento las partes acuerdan prestarse colaboración recíproca para la realización y financiamiento de un conjunto de actividades para la reflexión sobre derechos de infancia en relación con la arquitectura y el urbanismo en el Centro Cultural Palacio de la Moneda, en el marco de la XXII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile (en adelante también "la Bienal"), entre los días 04 y 15 de enero de 2023:

1. Instalación del proyecto Escaleno, propuesta ganadora del concurso de intervenciones urbanas desarrollado en el marco del Festival Internacional sobre Infancia y Adolescencia en la Ciudad - Locus 2022.
2. Desarrollo de un programa de mediación asociado al proyecto "Escaleno", para la reflexión con niños y niñas.
3. Implementación de una mesa de reflexión sobre arquitectura e infancia, y el impacto de la vulnerabilidad de las ciudades y territorios desde la mirada de derechos de niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO: Compromisos y metas.

En orden al oportuno, correcto y completo diseño, desarrollo y ejecución de las actividades objeto de este convenio, las partes asumen los siguientes compromisos.

1. Por parte de la Fundación:
 - a) Liderar la gestión del conjunto de las actividades para la reflexión sobre arquitectura y derechos de infancia a desarrollarse en sus instalaciones en el marco de la Bienal.
 - b) Coordinar con la Fundación Escala Común, organizadores del Festival Locus, la instalación adaptada del proyecto Escaleno en el *hall* central del Centro Cultural Palacio de la Moneda, desarrollado por SIT.URB.
 - c) Implementar un programa de mediación en relación con el proyecto Escaleno, destinadas a la reflexión de niños y niñas.
 - d) Colaborar, en el marco de la Bienal, en la implementación de una mesa que invite a la reflexión sobre la relación actual y posible entre arquitectura y derechos de infancia, en particular del impacto de la vulnerabilidad de las ciudades y territorios desde la mirada de derechos de niños, niñas y adolescentes.

- e) Colaborar con la Subsecretaría en la producción del espacio reflexivo en la Bienal, en específico en la participación de otros invitados al espacio.
 - f) Integrar las actividades acordadas a las estrategias de comunicación y difusión del Centro Cultural Palacio de La Moneda.
 - g) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades materia de este convenio.
 - h) Entregar oportunamente y en forma los informes de actividades y rendición de cuentas, conforme a lo estipulado en la cláusula novena de este instrumento.
2. Por parte de la Subsecretaría:
- a) Poner a disposición sus recursos humanos y materiales necesarios para el oportuno y correcto desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
 - b) Coordinar la programación de las actividades con el equipo ejecutivo de la Bienal y el Área de Arquitectura de la Subsecretaría.
 - c) Colaborar, a través del equipo de arquitectura de los Centros de Creación, en la gestión del conjunto de las actividades para la reflexión sobre arquitectura y derechos de infancia.
 - d) Gestionar la vinculación con la Fundación Escala Común, organizadores del Festival Locus, para la instalación adaptada del proyecto Escaleno en el *hall* central del Centro Cultural Palacio de la Moneda, desarrollado por SIT.URB.
 - e) Dar visto bueno a las propuestas de programa de mediación y de comunicación de las actividades.
 - f) Difundir las actividades objeto de este convenio a través de las plataformas digitales propias del Ministerio.
 - g) Transferir a la Fundación la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) para el financiamiento de las actividades objeto del presente convenio.
3. Asimismo, en cumplimiento de la exigencia prevista en el literal a) del artículo 23 de la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, se deja constancia que las actividades del presente convenio contemplan las siguientes metas:
- a) Participación de al menos 50 (cincuenta) niñas y niños en las actividades educativas descritas en el N°2 de la cláusula primera precedente.
 - b) Participación de al menos 05 (cinco) personas en la mesa de reflexión señalada en el N°3 de la cláusula primera de este instrumento.
 - c) Documento que recoja y sistematice las reflexiones de la mesa referida en el literal precedente.

TERCERO: Financiamiento y transferencia de recursos.

El desarrollo de las actividades objeto del presente convenio tendrá un costo total de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Fundación, y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

1. El aporte de la Fundación se valora en la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), por concepto de: honorarios, y sus gravámenes asociados, del equipo de trabajo (coordinador general, asistente de producción, asistente de mediación, encargado de difusión, equipo de mediación, equipo de montaje); gastos de operación (uso del espacio); y difusión (estrategia de difusión).
2. El Ministerio, por su parte, aportará la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), los que serán destinados a solventar los siguientes ítems de gastos:
 - a. Honorarios, y sus gravámenes asociados, para el equipo de diseño (adaptación) e instalación del proyecto Escaleno, e invitadas/os a las actividades de reflexión.
 - b. Gastos de producción y operación: por concepto de diseño, montaje, transporte de obra; impresiones (fotografías, material educativo, difusión, gráfica de sala, entre otros de esa naturaleza); producción para la mesa de reflexión; pasajes, alojamientos y alimentación, estrictamente relacionados con y necesarios para las actividades pactadas.
 - c. Gastos de difusión.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Fundación en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso emitido por la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Fundación deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, el representante de la Fundación declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio

CUARTO: Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación.

1. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Fundación deberá entregar a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura —o la dependencia que le suceda en sus funciones— del Ministerio, un informe que contendrá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas a contar del mes de diciembre de 2022 en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 3) de la cláusula segunda de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Asimismo, la Fundación deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas —o la dependencia que le suceda en sus funciones— del Ministerio, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados a contar del mes de diciembre de 2022 con los recursos transferidos por la Subsecretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Fundación deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: "financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución exenta N° ____ de 2022", indicando el número de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Fundación a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos imprescindibles y previos a la ejecución misma de las acciones objeto de este convenio.

Ambos documentos, informe de actividades y rendición de cuentas, deberán ser entregados, a más tardar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, contado desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será revisado y aprobado, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura —o la dependencia que le suceda en sus funciones— del Ministerio.

Por su parte, la rendición de cuentas será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas —o la dependencia que le suceda en sus funciones— del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Fundación. En caso de (i) no presentación de la rendición, (ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Fundación, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Fundación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

1. Acreditación de recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Fundación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe final de actividades y rendición de cuentas, y será aprobada – si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la Fundación ha hecho entrega de una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Ministerio, a nombre de la “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, RUT N°60.901.002-9, la que será restituida a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Fundación a renovarla a requerimiento de la Subsecretaría, en caso de inminente vencimiento y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos públicos entregados.

SEXTO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o a quien aquella designe en su representación. Por parte de la Fundación, a su director ejecutivo, o a quien éste designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se

levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

SÉPTIMO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades objeto de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Fundación deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio, disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional del Ministerio con la leyenda “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

OCTAVO: Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y teniendo presente que las actividades objeto de este convenio involucran gastos imprescindibles de solventar con anterioridad a la ejecución misma de las actividades acordadas, la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Fundación a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo cuarto del N°1 de la cláusula cuarta de este convenio.

A su vez, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministerio. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO: Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaría de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Y la personería de Pablo Brugnoli Errázuriz para comparecer en representación de la Fundación consta de acta de sesión N°106, de 14 de julio de 2022, de su Consejo Directivo, reducida a escritura pública con fecha 17 de agosto de 2022 ante el Notario de Santiago, Eduardo Diez Morello, anotada en su repertorio con el N°13.514-2022. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Andrea Gutiérrez Vásquez

Pablo Brugnoli Errázuriz

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Representante
Fundación Centro Cultural
Palacio de la Moneda
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución, a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, de la ley N°21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños y jóvenes".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura -o la dependencia que le siga en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE


ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

CLE / MTR
Resol. N°06/811

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (c/ copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda Plaza de la Ciudadanía N°26, Santiago, R.M.